

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 206 2020-GR-JUNÍN/GR

Huancayo, 04 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 72-2020/GRJ/PPR, de fecha 02 de setiembre de 2020 suscrito por el Abogado Rodolfo Untiveros Matos, en su condición de Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante la Solicitud de Arbitraje de fecha 05 de marzo de 2020 el señor Eduardo Oshiro Oviedo en su condición de representante legal alterno del Consorcio Arakaki II, solicita el inicio de Arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, suscrito con el Gobierno Regional Junín, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín";

CG - GRJ	
DOC. N°	4289606
EXP. N°	2937054



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, asimismo, mediante la Solicitud de Arbitraje de fecha 03 de agosto de 2020 el Consorcio Arakaki II, solicita el inicio de Arbitraje ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, suscrito con el Gobierno Regional Junín, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín";



Que, mediante la Carta S/N., de fecha 21 de agosto de 2020 el señor Jorge Ruiz Wadsworth, en su condición de Secretario Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con relación al Caso Arbitral N° 0143-2020-CCL, notifica a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Junín, la solicitud de arbitraje presentado por el Consorcio Arakaki II el día 5 de marzo y sus anexos, así como el escrito presentado el día 12 de marzo y sus anexos, para que en un plazo de diez (10) días hábiles se dé respuesta;



Que, mediante la Carta S/N., de fecha 21 de agosto de 2020 el señor Luis Alonso Cáceres López, en su condición de Secretario Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, con relación al Caso Arbitral N° 0269-2020-CCL, notifica a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Junín, la solicitud de arbitraje presentado por el Consorcio Arakaki II el día 3 de agosto de 2020, así como el escrito y anexo de fecha 12 de agosto, para que en un plazo de diez (10) días hábiles se dé respuesta;



Que, mediante el Reporte N° 72-2020/GRJ/PPR, de fecha 02 de setiembre de 2020 el Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional Junín solicita al Gobernador Regional la designación del Árbitro de parte del Gobierno Regional Junín, remitiendo la relación de Árbitros;



Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (aplicable al presente caso), en el numeral 189.2. del artículo 189° establece:



"La designación del árbitro por parte de la Entidad debe ser aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc".

Que, por tanto en virtud del artículo citado, corresponde aprobar la designación del Árbitro Christian Guzmán Napuri, de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Arakaki II, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín";



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la designación del Árbitro, Christian Guzmán Napuri, de parte del Gobierno Regional Junín a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Arakaki II, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, Distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín".

ARTICULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR, el presente Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Signature]
Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 SEP. 2020

[Signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

3 de 3